

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 094-2016-MP-FN-JFS de fecha 12 de julio de 2016, se designó al doctor Luis Carlos Arce Córdova, Fiscal Supremo Titular como Miembro Titular representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones; asimismo, se designó al doctor Tomás Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Supremo Titular y a la doctora Zoraida Ávalos Rivera, Fiscal Suprema Titular, como Primer Suplente y Segundo Suplente, respectivamente, ante el Jurado Nacional de Elecciones.

El artículo 179° de la Constitución Política del Perú, establece la conformación del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones; asimismo, los artículos 10° inciso b) y 11° de la Ley N° 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones; y el artículo 62°, numeral 3) del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, facultan a la Junta de Fiscales Supremos la elección del representante titular y representantes suplentes del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 180°¹ de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 170°² de la Ley N° 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, es posible la reelección inmediata de los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones para un periodo adicional.

En ese contexto, la Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo N° 5719 adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de julio de 2020 (Estado de Emergencia), acordó en votación secreta y por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, la reelección del doctor Luis Carlos Arce Córdova, Fiscal Supremo Titular como representante Titular del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones; así como la elección del doctor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, Fiscal Supremo Titular de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal; y, del doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, como Primer Suplente y Segundo Suplente, respectivamente, ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 5719 adoptado por la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Tomás Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Supremo Titular como Primer Suplente representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Zoraida Ávalos Rivera, Fiscal Suprema Titular como Segunda Suplente representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Tercero.- Reelegir al doctor Luis Carlos Arce Córdova, Fiscal Supremo Titular, como representante Titular del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, Fiscal Supremo Titular de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, como Primer Suplente representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, como Segundo Suplente representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Congreso de la República, al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Gerencia de Registro y Evaluación

de Fiscales y a los señores Fiscales Supremos mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

¹ **Artículo 180.-** Los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones no pueden ser menores de cuarenta y cinco años ni mayores de setenta. Son elegidos por un periodo de cuatro años. Pueden ser reelegidos. La ley establece la forma de renovación alternada cada dos años. (...)

² **Artículo 17°.-** Los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones son elegidos por un periodo de (4) cuatro años, pudiendo ser reelegidos, de inmediato, para un periodo adicional. Transcurrido otro periodo, pueden volver a ser elegidos miembros del Pleno, sujetos a las mismas condiciones.

1873425-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 1709-2020

Lima, 24 de junio del 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Patricia Mabel Mosquera Goñi de Girón para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 22 de junio de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Patricia Mabel Mosquera Goñi de Girón, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta

Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Patricia Mabel Mosquera Goñi de Girón, con matrícula número N-4987, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1873166-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. el traslado de agencias ubicadas en el departamento de Arequipa

RESOLUCION SBS N° 01807-2020

Lima, 13 de julio de 2020

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. para que se le autorice el traslado de 2 agencias ubicadas en el departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones SBS N° 968-2006 del 31/07/2006 y N° 2397-2017 del 14/06/2017, se autorizaron la conversión y apertura, respectivamente de 2 agencias, ambas ubicadas en el departamento de Arequipa;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de las agencias solicitadas;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1678-2018 y el Memorando N° 200-2020-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. el traslado de las siguientes agencias ubicadas en:

a) Calle Bolognesi N° 101-115, Esquina Calle Comercio Mz. G-4. Lote 1, distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa, a su nuevo local temporal hasta el 30/09/2020, ubicado en la Calle Comercio N° 340-344-348-352 (Mz. Z3, Lote 12), del mismo distrito, provincia y departamento.

b) Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Mz. A, Lote 2, Zona 1, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, a su nuevo local ubicado en Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, Mz. S, Lote

1C, Zona 3, Sector A, del mismo distrito, provincia y departamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CARMEN CORDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1873388-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 1808-2020

Lima, 14 de julio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Leonardo Iván Cardenas Ferreyra para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 02 de julio de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Leonardo Iván Cardenas Ferreyra, postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Leonardo Iván Cardenas Ferreyra, con matrícula número N-4999, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1873096-1